

D E C R E T O N°

0822

NEUQUEN,

24 JUN 1988

V I S T O:

El Expediente N° 6055-M-1986 y la Resolución N° 084 de fecha 20 de Octubre de 1986, mediante los cuales se dispuso la sustanciación de un Sumario Administrativo con motivo de la desaparición de un grabador National Panasonic RQ-339D, N° de Serie 4029284, que se encontraba a cargo de la Dirección de General de Prensa y Difusión; y

C O N S I D E R A N D O:

Que de las Conclusiones Sumariales obrantes a fs.19 y vta. se desprende que al detectarse la falta del grabador se efectuaron averiguaciones en distintas oficinas sin lograrse establecer el destino el mismo;

Que el día sábado 13 SEP 86 la oficina de donde se sustrajo el grabador permaneció abierta hasta pasadas las 23,00 hs., con un permanente movimiento de agentes municipales y particulares que concurrían por un acto programado por la Dirección de Ceremonial y Protocolo (fs.1 y 7); que de dicha oficina, además de quien informa la sustracción, tenían llave personal de la Dirección antes citada y personal de limpieza;

Que por Oficio de fecha 07 OCT 87 se denunció al Juzgado Penal de Turno la sustracción del grabador, en razón a que quien tenía a su cargo el efecto sustraído no radicó la denuncia de inmediato (fs.5, 6 y 10);

Que se solicitó al Juzgado de Primera Instancia Penal N° 1 el estado del trámite de la causa judicial (fs.13); el Señor Magistrado Interviniente requirió la remisión de los presentes actuados "ad effectum videnti", remitiéndolos luego en devolución;

Que por lo expuesto, se aconseja dar de baja el elemento faltante del inventario respectivo y mantener archivado en esa División las actuaciones hasta que el señor Magistrado interviniente se expide en la causa que sustancia y dicte la resolución definitiva;

Que por Dictamen N° 198/88 la Dirección General de Asuntos Legales comparte las Conclusiones Sumariales, manifestando que el procedimiento se ha desarrollado conforme a derecho;

Por ello:

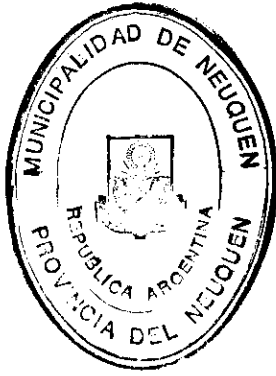
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

D E C R E T A:

Artículo 1°) PROCEDASE por la Dirección de Contaduría -División Patrimoniales-, a dar de baja el elemento a que se hace referencia en las presentes actuaciones, conforme surge de las Conclusiones Sumariales obrantes a fs.19 y vta. y Dictamen N° 198/88 de la Dirección General de Asuntos Legales. CUMPLIDO, remítanse las mismas a la División Sumarios para su archivo / hasta tanto el Magistrado interviniente se expida en la causa que se sustancia y dicte resolución definitiva.-

[Handwritten signature]
FELIX ALFARO GILLOA
COMISARIO GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

//..

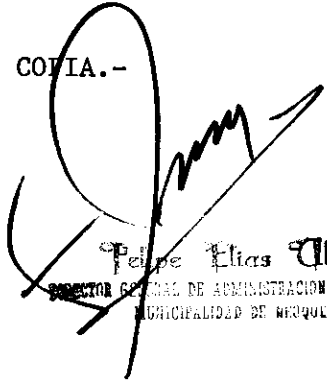


-2-

Artículo 2°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.--

Artículo 3°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVÉSE.--
BSP.--

ES COPIA.--


Felipe Elias Olloa
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

FDO.) BALDA
FERRACIOLI